



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

Ayabaca, 10 de julio del 2023



POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N°025-2023-MPA-SSLO/LO/FSCH de fecha 18 de abril del 2023 emitido por el Liquidador de Obras-Ing. Francisco Santos Chanta, el Informe N°074-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°463-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°212-2023-MPA-GPP de fecha 28 de abril del 2023; Informe Legal N°156-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía N°225-2023-MPA; Carta N°001-2023/CSC, Carta N°001-2023/CSC de fecha 15 de junio del 2023; Informe N°1083-2023-MPA-GDURy;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA



94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a Conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N° 005-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542, por el monto de **S/ 1,829,666.18** (Un Millón ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), incluido IGV. y

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez consentida la presente liquidación, se cancele al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE CHOCÁN, el importe de **S/ 212,427.84** (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 SOLES) por concepto de reajustes y mayores metrados, una vez aprobada y consentida la presente liquidación, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, en esta nueva gestión edil el equipo técnico procede a la revisión de oficio de la documentación que obra en las oficinas técnicas y mediante Informe N°025-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH de fecha 18 de abril del 2023 emitido por el Liquidador de Obras Ing. Francisco Santos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

Chanta, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el INFORME SITUACIONAL DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP. PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA."

Que, mediante Informe N°074-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras-Ing. Elmer William Andrade Sandoval remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informe situacional de la liquidación final de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP. PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA."

Que, mediante Informe N°463-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural- Ing. Wilmer Farfán Mariñas remite al Gerente Municipal, informe situacional de la Liquidación final de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP. PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA." recomendando lo siguiente: "Que contando con la revisión del liquidador de obras y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, se recomienda APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO, los nuevos recálculos de la liquidación final de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP. PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA.", y de acuerdo a la revisión realizada el nuevo costo total de inversión es S/1'759,733.00 (Un millón Setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles) INC/ IGV y el saldo a favor del contratista de S/142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles) INC. IGV".

CUADROS DE RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA

• Costo Total de Obra: es como se detalla:

| COSTO FINAL DE LA OBRA | |
|--|-------------------------|
| EJECUCION DE OBRA | S/. 1,506,320.27 |
| NORMATIVA COVID-19 (RM N°0257-2020 MTC/01) | S/. 48,274.64 |
| INTERESES POR DEMORA EN LOS PAGOS | S/. 2,467.07 |
| I.G.V. (18.00%) | S/. 279,827.08 |
| OTROS | S/. 0.00 |
| COSTO TOTAL DE LA OBRA | S/. 1,836,889.06 |

• Saldo a favor del contratista: es como se detalla:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

| RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA | | | |
|---|--|-------------------------|-------------------------|
| ITEM | DETALLE | A CARGO DEL CONTRATISTA | A FAVOR DEL CONTRATISTA |
| AUTORIZADO Y PAGADO | | | |
| I | | | |
| 1 | POR EJECUCION DE OBRA | 0.00 | 184,053.94 |
| 2 | ADELANTOS | 0.00 | 0.00 |
| 3 | INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGOS | 0.00 | 2,467.07 |
| 4 | I.G.V 18% | 0.00 | 33,129.71 |
| | | | 219,650.72 |
| | SUB TOTAL I | | 219,650.72 |
| | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV) | | |
| OTROS | | | |
| II | | | |
| I | PENALIDADES | | -0.39 |
| | SUB TOTAL II | | -0.39 |
| SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA POR LIQUIDACION FINAL DE OBRA ST I+ ST 2 | | | S/. 219,650.33 |

CUADRO RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRACTICADA POR LA ENTIDAD Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°367-2022-MPA-GM

- Costo total de obra: el costo de obra es de S/ 1,829,666.18 (Un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis con 18/100 soles), incluido IGV.

| LIQUIDACIÓN FINANCIERA | | | |
|------------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|
| 1.0.0 | CONTRATO PRINCIPAL | | 1,370,540.97 |
| 1.0.9 | MAYORES METRADOS | | 35,931.98 |
| 1.0.15 | REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL | | 139,743.84 |
| 1.0.16 | REAJUSTE DE MAYOR METRADO | | 4,347.77 |
| | | SUB-TOTAL | S/. 1,550,564.56 |
| 8.0.0 | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18% | | 279,101.62 |
| COSTO TOTAL DE LA OBRA | | S/ | 1,829,666.18 |

- Saldo a favor del contratista: el saldo a favor del contratista es de S/ 212,427.84 (Doscientos doce mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 soles), incluido IGV.

| RESUMEN DE SALDOS | | | A FAVOR |
|-------------------------------|-------------------------------------|-----------|---------------|
| 1.0.0 | AUTORIZADO Y PAGADO | | 180,023.59 |
| 2.0.0 | ADELANTOS (Directo y de Materiales) | | 0.00 |
| 3.0.0 | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | | 32,404.25 |
| | | SUB-TOTAL | S/ 212,427.84 |
| TOTAL | | | 212,427.84 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | | S/ | 212,427.84 |



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

CUADRO RESUMEN DE ACLARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRACTICADA POR LA ENTIDAD GESTIÓN 2023



- **Costo total de obra:** el costo Total de Obra es de **S/ 1,759,733.00** (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV.

| | | |
|--|-----|---------------------|
| MONTO CONTRACTUAL | | 1,370,540.97 |
| MAYOR METRADO N°01 | | 0.00 |
| REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL | | 120,758.18 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D | | 0.00 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M | | 0.00 |
| SUB TOTAL | | 1,491,299.15 |
| IGV | 18% | 268,433.85 |
| COSTO TOTAL DE OBRA | | 1,759,733.00 |

- **Saldo a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de **S/ 142,494.26** (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con

| | | |
|--|-----|-------------------|
| SALDO CONTRACTUAL | | 0.00 |
| MAYOR METRADO N°01 | | 0.00 |
| REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL | | 120,758.18 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D | | 0.00 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M | | 0.00 |
| PENALIDADES | | -0.33 |
| SUB TOTAL | | 120,757.85 |
| IGV | 18% | 21,736.41 |
| TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA | | 142,494.26 |



Asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye y recomienda en lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

CONCLUSIONES:

- Con CARTA N°025-2022/CSC, de fecha 25 de octubre del 2022, el Contratista CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN, debidamente representado por su el Representante común, el Sr. Augusto Naquiche Yovera, remite a la entidad la liquidación final del contrato de Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", indicando un saldo un saldo a su favor de S/ 219,650.33 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 33/100 soles), incluido IGV, y un costo total de inversión de S/ 1,836,889.06 (Un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 06/100 soles), inc. IGV.
- Que mediante CARTA N°026-2022/MRTP-CONSULTOR DE OBRA, el Ing. Manuel Ricardo Torres Peche consultor de obras y supervisor de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", remite a esta entidad el informe de revisión de Liquidación final de la obra formulado por el contratista donde indica que la liquidación del contratista se encuentra conforme indicando un saldo a favor del contratista de S/ 219,650.33 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 33/100 soles), incluido IGV, y un costo total de inversión de S/ 1,836,889.06 (Un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 06/100 soles), inc. IGV
- Se concluye, que mediante INFORME N°15-2022-ING.CAGN, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Ing. civil. Carlos Granda Nole, remite el informe técnico respecto a la liquidación de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", en donde indica que habiendo evaluado la liquidación le corresponde un saldo a favor del contratista de S/ 212,427.84 (Doscientos doce mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 soles), inc. IGV, y un costo total de obra ascendente a S/ 1,829,666.18 (Un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis con 18/100 soles), inc. IGV.
- Se concluye, que mediante INFORME N°1156-2022-MPA/GAJ, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abog. EDGARDO ALEXANDER ABRAMONTE MONZON. Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe legal indicando que es procedente aprobar la liquidación final de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", por un costo total de obra por el monto de S/ 1'829,666.18 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES), incluido IGV, recomendando aprobar la presente liquidación mediante el respectivo acto administrativo, así como se cancele a favor del Contratista CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN, el importe de S/ 212,427.84 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 SOLES), por concepto de reajustes y mayores metrados, una vez aprobada la presente liquidación.

Se concluye que, mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N° 005-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542, por el monto de S/ 1,829,666.18 (Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez consentida la presente liquidación, se cancele al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE CHOCÁN, el importe de S/ 212,427.84 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

VEINTISIETE CON 84/100 SOLES) por concepto de reajustes y mayores metrados, una vez aprobada y consentida la presente liquidación, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Se concluye que, la Liquidación de obra presentada por el contratista, **CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN**, y aprobada por la entidad mediante **Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM**, se encuentra en calidad, de **OBSERVADA**, las mismas que se describen a continuación:

Observaciones de carácter documentario: no se ha encontrado observaciones de carácter documentario en el expediente de liquidación.

Observaciones de carácter financiero: las observaciones de carácter financiero se detallan continuación:

Se concluye que, habiendo revisado la documentación existente de la liquidación final de obra presentada por el contratista **CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN**, y la aprobación por parte de la entidad mediante **Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM**, de fecha 06 de diciembre del 2022, y de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente N° (5.2 - REAJUSTES DE LA LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA PRINCIPAL), SE PROCEDIDO HA RECALCULAR LOS REAJUSTES DE LA OBRA PRINCIPAL el cual arrojan un monto de **S/ 142,494.65 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 65/100 soles)**, Inc. IGV.

Se concluye que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.3 – MAYORES METRADOS), la entidad **NO ACOGE** el monto de **S/ 42,399.74 (Cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 74/100 soles)**, inc. IGV, solicitadas por el contratista por mayores metrados.

Se concluye que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.4 – REAJUSTES SE MAYORES METRADOS) la entidad **NO ACOGE** el monto de **S/ 5,130.37 (Cinco mil cientos treinta con 37/100 soles)**, inc. IGV, solicitadas por el contratista por reajuste de mayores metrados.

Se concluye que de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.7 – Penalidades) el supervisor de la obra mediante Carta N° 016-2022/MRTP-CONSULTOR DE OBRA, determinó la aplicación de la penalidad por un monto de **S/ 24,258.57 (Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 57/100 soles)**, por ausencia del residente de obra por (03) tres días, y el cual fue retenida por la entidad en la valorización N°02 correspondiente a la valorización del mes de diciembre del 2021, por el monto de **S/ 24,258.18 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 18/100 soles)**, inc. IGV, quedando la suma de **S/ 0.39 soles** que se está deduciendo en la presente liquidación.

Se concluye que, habiendo realizado el recalcule de la presente liquidación final de obra, los nuevos montos de la liquidación final de obra, quedan de la siguiente manera, costo total de obra por el monto de **S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles)**, incluido IGV, y un saldo a favor del contratista de **S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles)**, inc. IGV.

Se concluye que, el Ing. Francisco Santos Chanta, en calidad de Liquidador de Obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad Provincial de Ayabaca, emite la **CONFORMIDAD** a la liquidación final de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542.

Se concluye que, esta gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, emite la **CONFORMIDAD**, a los recálculos elaborados por el área de la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones de obras de la entidad de la liquidación final de Obra, presentada por el Contratista mediante CARTA N°025-2022/CSC y aprobada mediante **Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM** en el cual existen incongruencias en los cálculos realizados por esta actual gestión, quedando que el costo total de la inversión es por el monto de **S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles)**, incluido IGV, y un



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

saldo a favor del contratista de y S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), inc. IGV.

RECOMENDACIONES

- Esta Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, emite **LA CONFORMIDAD**, a los recálculos elaborados por la Entidad de la Liquidación Final de Obra, presentada por el contratista mediante **CARTA N°025-2022/CSC**, y aprobada por la MPA mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM, en el cual existen incongruencias en los cálculos realizados por los funcionarios de la gestión saliente, de acuerdo a la revisión los nuevos montos recalculados por esta actual gestión, quedan de la siguiente manera, costo total de inversión por el monto de S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del contratista de y S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), inc. IGV.

- Costo total de obra:** el costo Total de obra es de S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV.

| | | |
|--|-----|---------------------|
| MONTO CONTRACTUAL | | 1,370,540.97 |
| MAYOR METRADO N°01 | | 0.00 |
| REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL | | 120,758.18 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D | | 0.00 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M | | 0.00 |
| SUB TOTAL | | 1,491,299.15 |
| IGV | 18% | 268,433.85 |
| COSTO TOTAL DE OBRA | | 1,759,733.00 |

- Saldo a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), incluido todos los impuestos de ley.

| | | |
|--|-----|-------------------|
| SALDO CONTRACTUAL | | 0.00 |
| MAYOR METRADO N°01 | | 0.00 |
| REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL | | 120,758.18 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D | | 0.00 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M | | 0.00 |
| PENALIDADES | | -0.33 |
| SUB TOTAL | | 120,757.85 |
| IGV | 18% | 21,736.41 |
| TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA | | 142,494.26 |

- Se recomienda solicitar opinión legal respecto a la liquidación de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542.

- Se recomienda remitir los actuados al área de planificación y presupuesto para que emita el informe presupuestal para cubrir el saldo a favor del contratista por el tema de reajustes de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA



ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542.

- Se recomienda que, aprobados los nuevos montos mediante Acto Resolutivo, corresponde realizar las coordinaciones para que se realice el cierre de inversiones en el aplicativo *invierte.pe* y posterior transferencia definitiva a la entidad que corresponda.



Que, mediante Informe N°212-2023-MPA-GPP, de fecha 28 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que "los saldo que se tengan a favor del contratista por conceptos de reajustes deberán ser solicitados a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios una vez que se haya emitido el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la ejecución de la obra, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable".

Que, mediante Informe Legal N°156-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal sobre APROBACIÓN DE NUEVA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", por lo que para el presente caso en concreto RECOMIENDA lo siguiente:

1°. Que, es atendible lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y se debe declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencial N.°367-2022-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, que aprueba un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S / . 212,427.84 (Doscientos doce mil cuatrocientos veintisiete con 84/100), y en atención a evitar un impacto negativo y afectación al interés del Estado, se deberá notificar al contratista, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación practicada por la Entidad, previo cumplimiento de lo descrito en los párrafos que preceden y se deberá correr traslado para que en el plazo de 5 días a efectos que ejerza su derecho a la defensa, así mismo se deberá poner en conocimiento la nueva liquidación practicada por la entidad.

2°. Se recomienda también, que sean puestos en conocimiento los hechos materia del presente a las siguientes oficinas a efectos de que, en cumplimiento de sus funciones, realicen el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes, de ser el caso:

Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca
 Oficina de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ayabaca
 Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

3° Una vez aprobada la nueva liquidación mediante acto resolutivo, se deberá tener en consideración el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que se realicen las actuaciones tendientes a lograr el reconocimiento de dicho monto ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente Municipal - CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA, solicita a la Secretaria General, emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MPA de fecha 09 de mayo del 2023, se resolvió en su artículo primero. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°367-2022-MPA-GM de fecha 06 de diciembre del 2022, que, en su artículo primero. - resolvió APROBAR la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N°005-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542, por el monto de S/ 1,829,666.18 (Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), incluido IGV.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

Que, mediante Carta N°001-2023/CSC de fecha 15 de junio del 2023, el sr. Augusto Naquiche Yovera - Representante en Común del Consorcio Señor de Chocan se pronuncia sobre la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 225-2023-MPA de fecha 09 de mayo del 2023, concluye entre otros puntos: "c) Que, si bien es mi derecho, resolver esta controversia por la vía arbitral, y siendo el monto controvertido la suma de S/ 69,933 (Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Tres con 19/100 soles); **RENUNCIÓ** a este medio para resolver la controversia; y d) De lo anterior mi representada **ACEPTA** la Resolución de Alcaldía N°225-2023; y solicita a su despacho que al emitirse una nueva resolución de liquidación esta sea adecuadamente sustentada (...)"

Que, mediante proveído S/N de fecha 15 de junio del 2026, se deriva la carta señalada líneas arriba a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural para que continúe con su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 053-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH de fecha 23 de junio del 2023, del Liquidador de Obras, informa al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente:

- Que mediante documento de la referencia el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN, hace llegar a esta entidad su pronunciamiento respecto a la notificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°225-2023-MPA, en la que en su artículo primero resuelve DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N°367-2023-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, en donde indica que no existe sustento técnico respecto a las observaciones planteadas por el suscrito respecto a la liquidación final de obra, en el cual no se está reconociendo los **MAYORES METRADOS** ejecutados por el contratista por el importe de **S/ 42,399.74** (Cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 74/100 soles), inc. IGV, por lo que en calidad de

liquidador de obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras indico lo siguiente que, mediante **INFORME N°025-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH**, de fecha 18 de abril del 2023, en el apartado **ANALISIS** adjunto el sustento técnico (...) respecto al no reconocimiento de los mayores metrados en el que se indica lo siguiente: -

5.1 MAYORES METRADOS

"Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)"

90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de

lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

Que mediante CARTA N° 020-2022/C5C, de fecha 16 de agosto del 2022, el Contratista Consorcio Señor de Chocan remite la valorización única de mayores metrados al supervisor de obra, para el trámite correspondiente, asimismo con fecha 19 de agosto de 2022, la supervisión mediante CARTA N°020-2022/MRTP-CONSULTOR DE OBRA, alcanza a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, CONFORMIDAD DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS (UNICA)-CONTRATO PRINCIPAL, la misma que se detalla a continuación:

| DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO | | PRESUPUESTO CONTRATADO | | MAYORES METRADOS | TOTAL EJECUTADO |
|-----------------------------|--|------------------------|-----------|------------------|-----------------|
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNID | METRADO | METRADO | METRADO |
| 02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | |
| 02.02 | CORTE DE MATERIAL SUELTO | M3 | 14,783.50 | 2,059.88 | 16,843.38 |
| 02.03 | CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES | M3 | 636.80 | 529.52 | 1,166.32 |
| 04 | OBRAS DE DRENAJE Y ARTE | | | | |
| 04.03 | BADENES | | | | |
| 04.01 | EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS | M3 | 269.50 | 50.69 | 320.19 |
| 04.02 | CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20M | M2 | 449.50 | 92.00 | 541.50 |
| 04.03 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO P/ ESTRUCTURAS | M2 | 218.70 | | 218.70 |
| 04.04 | CONCRETO FC=210 KG/CM2 | M3 | 122.30 | 21.98 | 144.28 |

Con asiento N° 094, cuaderno de obra, del residente, de fecha 24 de Julio 2022, se solicita Autorización a la Supervisión, para la ejecución de los mayores metrados del proyecto.

Con asiento N° 095, cuaderno de obra, del supervisor, de fecha 26 de julio 2022, esta supervisión, atendiendo el asiento anterior al contratista autoriza al contratista la ejecución de los mayores metrados indicados, asimismo presenta un informe a la entidad haciendo conocimiento y solicitando la cobertura presupuestal.

La entidad no acoge el monto de S/ 42,399.74 (Cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 74/100 soles), inc. IGV, solicitadas por el contratista por mayores metrados por los detalles que se describen a continuación.

La entidad **NO ACOGE LO MAYORES METRADOS** solicitados por el contratista en la liquidación final de obra dado a que estos no han sido autorizado por el Titular de la entidad, mediante Acto Resolutivo que apruebe dicho pago, tal como se indica en el numeral 90.11, del artículo 90, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, y modificado mediante DECRETO SUPREMO N°148-2019-PCM, en la cual indica lo siguiente: *Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, PERO SÍ PARA SU PAGO; EL ENCARGADO DE AUTORIZAR EL PAGO ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD O A QUIEN SE LE DELEGUE DICHA FUNCIÓN.*

Por otro lado, se ha verificado que no existe documentación sustentadora en el acervo documentario, donde el área usuaria se pronuncie mediante informes técnicos con opinión favorable para que continúe con la aprobación de pago de los mayores metrados, de la misma manera no existe el Acto Resolutivo que apruebe dicho pago.

- Por otro lado, respecto al no reconocimiento de los reajustes de los mayores metrados, se indica lo siguiente...

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA



5.2 DE LOS REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN DE MAYOR METRADO

Opinión 040-2021/DTN

La valorización de los mayores metrados en los contratos a precios unitarios se realizará de la siguiente manera: se cuantificará el valor de los mayores metrados conforme a los precios unitarios ofertados, agregando separadamente el monto proporcional de utilidad que corresponda, a ese monto se agregará -de corresponder- el porcentaje correspondiente de Impuesto General a las Ventas. Es decir, a diferencia de las valorizaciones principales (que cuantifica el valor de la ejecución de los metrados consignados referencialmente en el contrato), en la valorización de mayores metrados no se debe considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, puesto que -como ya se ha indicado- dichos gastos generales son reconocidos proporcionalmente a través de dichas valorizaciones principales.

DE ACUERDO CON LA OPINIÓN N°063-2020/DTN DEL ORGANISMO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) INDICA LO SIGUIENTE:

"(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula e fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática — INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)" (El resultado es agregado).

La entidad **NO ACOGE** los reajustes de los mayores metrados solicitados por el contratista por el monto de S/ 5,130.37 (Cinco mil ciento treinta con 37/100 soles), Inc. IGV, debido a que no existe Acto Resolutivo que apruebe el pago de los mismo, por ende, tampoco se reconoce los reajustes de los mayores metrados, se detalla en el ítem (5.1-MAYORES METRADOS)

- De la misma manera se indica que se han adjuntado los cuadros donde se evidencia el cálculo de los reajustes de las valorizaciones del contrato principal la liquidación final de la obra y el costo total de obra que sustentan dichos montos del informe técnico.
- Se adjunta el **INFORME TÉCNICO N°025-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH**, de fecha 18 de abril del 2023, donde se detalla cada una de las observaciones realizada a la liquidación final de obra aprobada

I. RECOMENDACIONES

Previo aprobación del presente informe por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se recomienda derivar el presente Informe a la Oficina de Secretaría General para que tome en cuenta el sustento técnico, del poque, el no reconocimiento e MAYORES METRADOS y REAJUSTES DE MAYORES METRADOS, los mismos que deben ser considerados en la nueva resolución que apruebe los nuevos monto de la liquidación final de obra.

Se recomienda a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ayabaca que cada vez que realice una notificación de esta naturaleza adjunte el informe técnico del liquidador de obra, donde se analiza detalladamente y técnicamente cada punto observado de la liquidación final de obra.

En vista que el representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN ACEPTA la nulidad de Resolución Gerencial N°367-2023-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, se recomienda continuar con la aprobación la liquidación final de obra considerando los nuevos montos incluyendo sustento técnico adjunto.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA

Que, mediante Informe N° 0138-2023-MPA-SSLO-EWAS de fecha 23 de junio del 2023, emitido por el Subgerencia de Supervisión de Liquidación de Obras remite la opinión técnica contenida en Informe N° 053-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH de fecha 23 de junio del 2023, del Liquidador de Obras al Gerente de Desarrollo Urbano; y este su vez remite a la Gerencia Municipal la opinión técnica a través del Informe N° 1083-2023-MPA-GDUR de fecha 26 de junio del 2023; a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Técnico Financiera de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2474542, por el costo total de S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|-----|---------------------|
| MONTO CONTRACTUAL | | 1,370,540.97 |
| MAYOR METRADO N°01 | | 0.00 |
| REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL | | 120,758.18 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D | | 0.00 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M | | 0.00 |
| SUB TOTAL | | 1,491,299.15 |
| IGV | 18% | 268,433.85 |
| COSTO TOTAL DE OBRA | | 1,759,733.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, un saldo a favor del contratista: el saldo a favor del contratista de S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), inc. IGV, conforme al siguiente detalle

| | | |
|--|-----|-------------------|
| SALDO CONTRACTUAL | | 0.00 |
| MAYOR METRADO N°01 | | 0.00 |
| REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL | | 120,758.18 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D | | 0.00 |
| REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M | | 0.00 |
| PENALIDADES | | -0.33 |
| SUB TOTAL | | 120,757.85 |
| IGV | 18% | 21,736.41 |
| TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA | | 142,494.26 |

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPA



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al contratista para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN MANUEL DE RIVERA
ALCALDE

